

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Junio de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.046/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 09/12 de 02 de Enero de 2012, que contrata mediante trato directo, a don Isaac Fernández Calderón, para que preste servicios profesionales en el marco de la ejecución del Programa Regular de "Recuperación de Barrios-PSAT Municipal" y Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales; Términos de Referencia en los que constan las obligaciones del contrato; Memorando N° 738/12 de 29 de Mayo de 2011, de la Dideco, que solicita poner término anticipado a los servicios profesionales del Sr. Fernández Calderón, por las causales que indica; Visto Bueno del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- Apruébese el término del Contrato mediante modalidad de Trato Directo, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **ISAAC FERNANDEZ CALDERÓN**, RUT 14.106.536-K, domiciliado en Avenida La Tirana N° 3453, Iquique, por el cual prestó servicios profesionales del área de la Ingeniería en el marco de la ejecución del Programa Regular de "Recuperación de Barrios - PSAT Municipal" y Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales, por las causales que se indican a continuación en virtud de lo dispuesto en el punto 5.3, del- referente al Contrato y su Duración, de los Términos de Referencia que rigen el contrato, a partir del 31 de Mayo de 2012.

- a) Incumplimiento del Contrato, derivado del no acatamiento de instrucciones de su superior a cargo, y a los constantes errores cometidos que conllevaron diversos niveles de gravedad.
- b) Por faltas de cualquier tipo que pudiera incurrir el profesional destinado a la prestación de un servicio en particular contratado por el mandante.

2.- Páguese a don **ISAAC FERNANDEZ CALDERÓN**, los servicios hasta la fecha en que efectivamente dejó de prestarlos. Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° **114.05.54**, del Presupuesto Municipal vigente.

3.- En virtud de las causales de termino alegadas en el punto 1, hágase efectiva la garantía entregada por el contratante en virtud del contrato celebrado entre las partes con fecha 02 de Enero de 2012, encárguese la gestión respectiva al departamento de Tesorería Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

R
RMAT/jrh
Distribución:
SECPLAN
Dpto. Personal
Dir. Control



1046-12
06 26. R

MEMORANDUM N° 0738 / 2012

Ref. : Rendición viático movilización.

Alto Hospicio, 29 de Mayo de 2012

DE : CÉSAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : ROSA MARÍA ALFARO TORRES
DIRECTORA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar a UD y por medio del presente, solicito decretar a contar del Jueves 31 de Mayo de 2012, el término anticipado del contrato de trabajo del **Sr. Isaac Fernández Calderón**, Ingeniero Comercial, **RUT 14.657.204-9**, contratado mediante la modalidad de trato directo, de acuerdo a las condiciones establecidas del Decreto Alc. N° 009/2012 de fecha 2 de enero de 2012, en virtud de lo dispuesto en el **Punto 5, "Contrato y su Duración"** de los Términos de Referencia que rigen el contrato, por las siguientes razones indicadas en el punto 5.3 de los mismos:

- a) **Incumplimiento del Contrato**, derivado del no acatamiento de instrucciones de su superior a cargo, y a los constantes errores cometidos que conllevaron diversos niveles de gravedad.

- e) **Por faltas de cualquier tipo que pudiera incurrir el profesional destinado a la prestación de un servicio en particular contratado por el mandante**, fundamentado principalmente en el mal desempeño del profesional en sus funciones, en la poca prolijidad y mala calidad en los trabajos encomendados.

Atentamente,


CÉSAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

c.c.:
Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 09/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; el Programa Regular de Recuperación de Barrios Región de Tarapacá, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la comuna de Alto Hospicio; Memorando N° 1.363/11 de 28 de diciembre de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Profesional Ingeniero Comercial, don Isaac Fernández Calderón, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere contar con los servicios de aquel para la concreción de los proyectos a financiar por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante las modalidades de Fondos Concursables Presupuesto 2012, dentro del marco del Programa Regular de "Recuperación de Barrios" y Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional Ingeniero Comercial, don **ISAAC FERNANDEZ CALDERON**, RUT 14.657.204-9, domiciliado en Avenida La Tirana N° 3453, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; quien prestará los servicios profesionales del área de la Ingeniería consistentes en elaborar la planificación financiera de las tres fases y del presupuesto destinado a la asistencia técnica, asistir e informar sobre las reuniones sostenidas con la parte técnica SERVIU, además de las labores que deba desarrollar en terreno de acuerdo a los requerimientos del programa, entre otras. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 09/2012.-)

2.- Contrátese por trato directo a don ISAAC FERNANDEZ CALDERON, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el número 1 precedente, desde el 02 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Los honorarios a pagar a la Profesional por los servicios prestados desde el 02 de enero de 2012, y por los que prestará en virtud de esta contratación hasta el 31 de diciembre de 2012, ascienden a la suma mensual bruta de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) Impuesto a la renta incluido (10% a retener).

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios ya prestados y los que se prestarán, imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114.05.54 del Programa Recuperación de Barrios-PSAT Municipal.

6.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Edo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

RMAT/rmat
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal